

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 01- 2010-00546 (Cuaderno 5)

En atención a la liquidación de crédito allegada (cuaderno 3 -archivo 03) respecto del crédito del demandante Jorge Eleazar Horta Cardozo y de conformidad con el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la parte demandada, en la suma de \$1.477.920,00 teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandante dentro del término de traslado.

ABSTENERSE por ahora de acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total, teniendo en cuenta que no se sufragan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., puesto que si bien, se aportó comprobante de depósito judicial donde se reporta el pago de la liquidación del crédito, dicha suerte no corrió la liquidación de costas. Así las cosas, se requiere a la parte demandada para que acredite el pago del valor reconocido por concepto de liquidaciones de costas, en aras de proceder a la terminación deprecada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MT

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

-4-

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 99
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a43818bfe2a5019d944fad7c967db8c243665b04d8d5389bd505ce99ddc78c57

Documento generado en 09/11/2020 02:21:20 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>